

DECRETO N° 0111

NEUQUÉN, 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE-5604-M-2021 Alcance N° 01/2022 y el Decreto N° 0146/2022;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0146/2022, se adjudicó la Licitación Privada OE N° 28/2021 para la obra: **"EJECUCIÓN 5000 ML DE VEREDAS EN SECTORES VARIOS, AREA CENTRO OESTE"**, a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A. C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, por la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL (\$69.015.000)**; y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos;

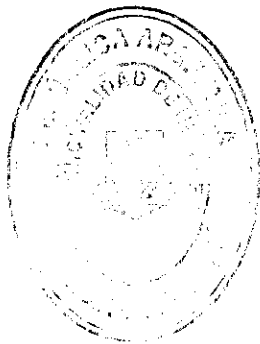
Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la entonces Subsecretaría de Infraestructura, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo por parte de la citada empresa;

Que mediante la Nota de Pedido N° 1, la contratista solicitó autorización para realizar un cambio respecto de los trabajos que conciernen a las losetas podotáctiles proponiendo crearlas in situ a través de moldes realizados con herramientas para tal fin, garantizando el curso de la obra sin contratiempos, quedando con similar calidad;

Que ante lo expuesto, por medio de la Orden de Servicio N° 2, la inspección autorizó la ejecución de lo propuesto y solicitó a la contratista que cotice cantidades y valores unitarios, las cuales fueron adjuntados, a través de la Nota de Pedido N° 2 y aprobadas por la inspección mediante Orden de Servicio N° 4;

Que por otra parte, a través de la Nota de Pedido N° 3, la empresa indicó que se tenían que replantear los lugares donde se ejecutan las veredas, por ser necesario extraer árboles y ejecutar excavaciones adicionales, adjuntándose los respectivos análisis de precios, cuyos trabajos fueron autorizados y los respectivos análisis de precios aprobados por la inspección, mediante Orden de Servicio N° 6;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0111-24

Que en virtud de los trabajos adicionales, la contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 5 una ampliación de plazo de 30 días corridos, habiendo sido dicho plazo autorizado por la inspección, mediante la Orden de Servicio N° 8;

Que de la documentación mencionada, surge no solo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa de la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;


Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su realización;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, con intervención del entonces Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos doce millones novecientos treinta y seis mil (\$12.936.000), y aumentos por la suma de pesos diez millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos cuarenta (\$ 10.426.340), correspondiendo en concepto de menor volumen de obra a ejecutar la suma de pesos de dos millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta (\$ 2.509.660), lo que representa un 3,64% de disminución del contrato original, por lo que el nuevo monto del contrato quedaría en la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos cinco mil trescientos cuarenta (\$ 66.505.340);

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formularon mediante Informe N° 336/2023, ciertas consideraciones para conocimiento de la entonces Subsecretaría de Infraestructura, efectuándose y/o subsanándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria dependiente de la entonces Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, informó mediante Pase N° 503/2023, que la obra: "EJECUCION DE VEREDAS", se encuentra incorporada tanto en el Plan Anual de Obras para el


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-24

Ejercicio 2022, en la imputación presupuestaria: 2.CI.1-1.7.1-6.13.961, habiéndose registrado un pasivo contable reservado suficiente para cubrir el total del certificado de obra adicional;

Que la Dirección General de Coordinación, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 2290/2023, la imputación presupuestaria mencionada;

Que mediante Dictamen N° 488/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las actuaciones, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 948/2023, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que cuenta con la intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

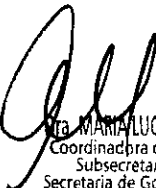
Que mediante la Ordenanza N° 14652 la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera absorbió las competencias de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano absorbió competencias de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encontraban prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que cabe destacar que con fecha 27 de diciembre de 2022, se inscribió bajo número 168 –Tomo XVIII de Sociedades por acciones – Folios 3431/3474, Expediente N° 27232/22 ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la provincia del Neuquén la transformación de **OMEGA MLP S.R.L** en **OMEGA MLP S.A.**;

Que la Ley General de Sociedades N° 19.950 en su artículo 74° establece: "...*hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones...*";

Que en este sentido, la transformación consistirá en una operación destinada a sustituir la clase o el tipo de sociedad de que se dispone


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0111-24

por otro (cambio de vestimenta social), sin tener que recurrir a la disolución de la sociedad para nuevamente tener que constituir una nueva;

Que por su parte la transformación individualiza un medio óptimo para mejorar el instrumento mediante el cual se procura cumplir el objeto social de la sociedad;

Que asimismo la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma (tipo) distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fs. 23 del Expediente OE N° 5604-M-2021- Alcance N° 01/2022 correspondiente a la obra: **“EJECUCIÓN 5000 ML DE VEREDAS EN SECTORES VARIOS, ÁREA CENTRO OESTE”**, a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A. C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 28/2021, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$12.936.000)**, y aumentos por la suma de pesos **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 10.426.340)**, correspondiendo en concepto de menor volumen de obra a ejecutada, la suma de pesos de **DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 2.509.660)**, lo que representa un 3,64% de disminución del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de pesos **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 66.505.340)**; conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONVALÍDASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 24/25 del Expediente OE N° 5604-M-2021, Alcance N° 01/2022.


Dra. **MARIANA ONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0111-24

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- se atenderá con cargo a la imputación: 2.CI.1-1.7.1-6.13.961, previsto en el Pasivo Contable con cargo al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa OMEGA MLP S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

